

**COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS****17.ª REUNIÓN****SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA CIPF – OPCIONES DE SUPERVISIÓN
Y ADMINISTRACIÓN****TEMA 15.2 DEL PROGRAMA**

(Preparado por la Mesa de la CMF con aportaciones de la Secretaría de la CIPF)

1. Antecedentes

- [1] La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) brinda asistencia no vinculante para la solución de controversias a las partes contratantes.
- [2] Con objeto de aplicar el artículo XIII, en 2006 la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) adoptó las normas y los procedimientos detallados para la solución de controversias, que reciben el nombre de Proceso de la CIPF para la solución de controversias. Este proceso ofrece varias opciones para abordar una controversia, como la mediación, el arbitraje, los buenos oficios, cuadros de expertos y otros enfoques establecidos de común acuerdo. Además, la CMF creó un Órgano Auxiliar para la Solución de Diferencias (OASD) en 2006, con el objetivo de facilitar la supervisión, administración y el apoyo a los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias.
- [3] Cuando la CMF, en su 12.ª reunión (2017), estableció el Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC), también acordó disolver el OASD¹. No se habían producido controversias formales bajo los auspicios de la CIPF, los procedimientos se habían elaborado y adoptado, y no existía ninguna razón clara y sólida para que el OASD siguiera reuniéndose.
- [4] La CMF, en su 12.ª reunión, convino en que el Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales, el Grupo encargado del examen trienal y el Órgano Auxiliar para la Solución de Diferencias se disolvieran al mismo tiempo que se establecía el CADC. También acordó que las funciones y procedimientos de estos comités se transfirieran al CADC.
- [5] Hubo una solicitud informal y confidencial ocasional de orientación a la Secretaría de la CIPF sobre desacuerdos técnicos, pero las partes nunca fueron más allá de estas deliberaciones informales con la Secretaría. Dichos desacuerdos solían consistir en la aclaración de aspectos técnicos, científicos o biológicos de algún tema de sanidad vegetal en lugar de una disputa comercial de ámbito fitosanitario. Se produjo una solicitud formal de servicios de solución de controversias durante estos últimos 25 años, que afectó a la UE y Sudáfrica. Sin embargo, el proceso de solución de controversias se estancó porque las partes no llegaron a un acuerdo sobre la composición del cuadro de expertos.
- [6] En octubre de 2021, el Grupo sobre planificación estratégica (GPE) examinó los procedimientos revisados de la CIPF para la solución de controversias². El GPE recomendó en la revisión del Mandato y el Reglamento del CADC que la supervisión de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias se retirara del CADC y se asignara a la Mesa de la CMF. El GPE también convino en que esto debía ser flexible y que, en los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias, debía indicarse que la supervisión se encomendaría en última instancia al Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias (OSSD) que determinara la CMF.

¹ Informe de la 12.ª reunión de la CMF (2017), párr. 58: <https://www.ippc.int/es/cpm-sessions/>.

² https://assets.ippc.int/static/media/files/publication/en/2021/12/FINAL_SPG_Oct_Report_2021-12-07.pdf.

- [7] En marzo de 2022, la CMF, en su 16.^a reunión, transfirió la supervisión del proceso de solución de controversias del CADC a la Mesa, reconociendo la necesidad de estudiar la mejor manera de institucionalizar esa función de supervisión de forma más permanente. La CMF solicitó a la Mesa que considerara si los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias recientemente adoptados se podían simplificar y hacerse más fáciles de utilizar (incluido un diagrama de los procedimientos), que analizara la cuestión de la supervisión a largo plazo y que presentara sus opciones y recomendaciones a la CMF en su 17.^a reunión (2023).
- [8] A pesar de que los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias se aclararon, actualizaron y aprobaron recientemente en la 16.^a reunión de la CMF (2022)³, sigue existiendo la necesidad de aclarar los arreglos institucionales para administrar esta actividad.

Administración propuesta de la solución de controversias

- [9] En junio de 2022, la reunión de la Mesa de la CMF deliberó sobre las opciones para institucionalizar el proceso de la CIPF para la solución de controversias recientemente adoptado y cómo abordar la función asignada del OSSD.
- [10] Durante esta reunión, la Mesa de la CMF acordó que el Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias debía ser un subórgano no permanente de la Mesa de la CMF, con la participación de tres miembros de la Mesa, sin necesidad de reuniones periódicas (excepto cuando se produzca un caso de solución de controversias). Para la composición del OSSD, la Mesa de la CMF también coincidió en la importancia de evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses en la solución de controversias teniendo en cuenta a las partes en litigio.
- [11] Entre las opciones propuestas para la administración de la solución de controversias, la Mesa de la CMF determinó que el mejor enfoque consiste en:
- establecer la Oficina del Secretario de la CIPF como principal punto de recepción de solicitudes iniciales, consultas y coordinación;
 - crear un pequeño subórgano de la Oficina para que trabaje en estrecha colaboración con el Secretario en la administración y la supervisión del proceso.
- [12] La Mesa de la CMF acordó presentar las conclusiones de las deliberaciones sobre el Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias al Grupo de planificación estratégica, en particular la función del Secretario de la CIPF como **principal punto de recepción para la presentación de controversias de la CIPF** y el establecimiento de un **subórgano de la Mesa de la CMF** que ejerza las funciones del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias bajo la supervisión de la Mesa de la CMF.
- [13] En octubre de 2022, el GPE debatió la futura función de supervisión de la solución de controversias de la Mesa de la CMF. El GPE brindó apoyo a las conclusiones de la Mesa de la CMF respecto al debate sobre el Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias, en particular la función del secretario de la CIPF como principal punto de recepción de solicitudes de asistencia de la CIPF ante controversias. El GPE también prestó apoyo al establecimiento de un subórgano de la Mesa de la CMF que trabaje en estrecha colaboración con el Secretario en la supervisión del proceso (es decir, que funcione como el Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias).

Diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias

- [14] En junio de 2022, la Mesa de la CMF solicitó a la Secretaría de la CIPF que preparara un documento simplificado para el debate sobre la supervisión de la solución de controversias en que se solicitaran nuevas ideas y enriquecimiento del GPE antes de compartirlo con la CMF en su 17.^a reunión (2023).

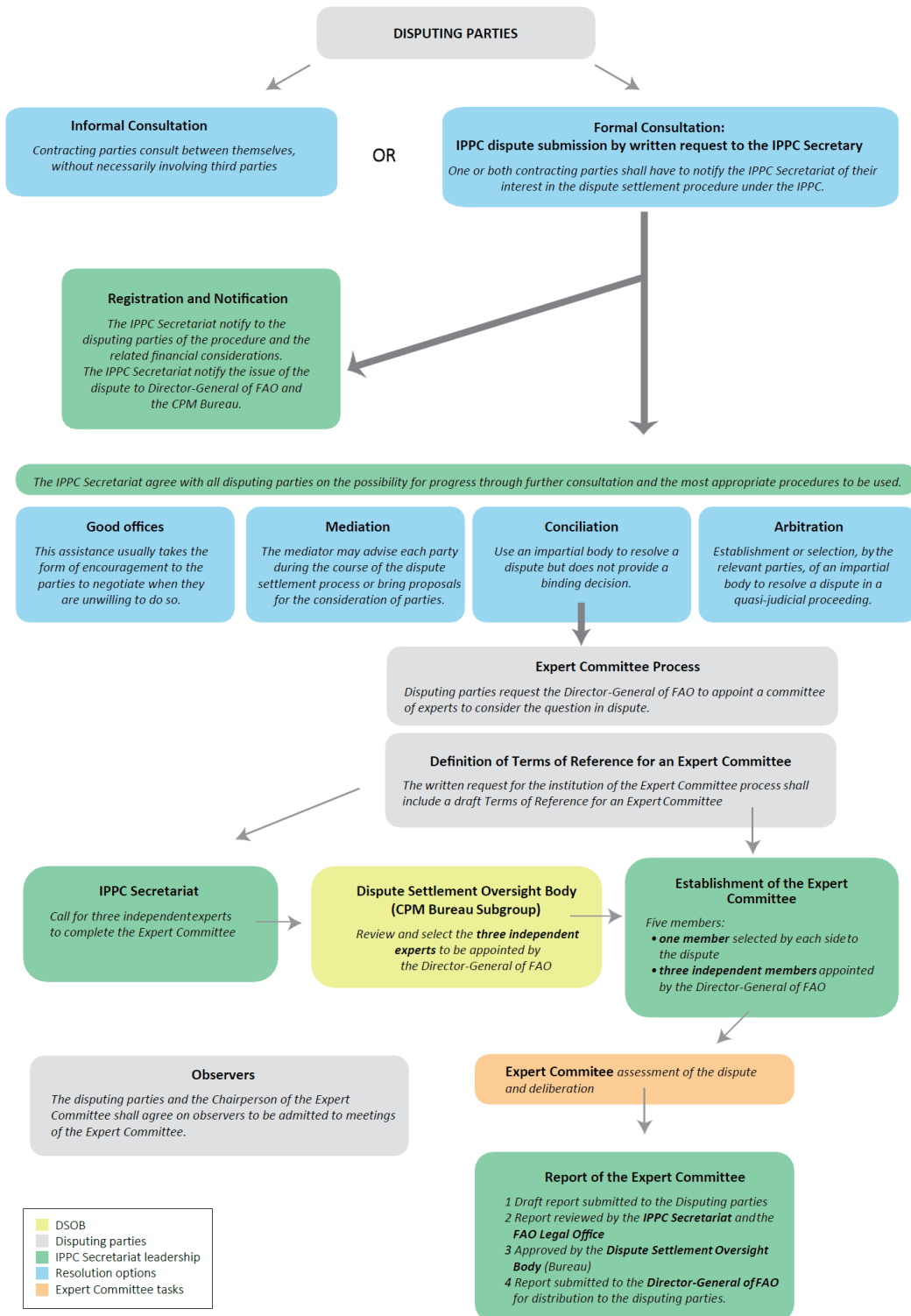
³ Informe de la 16.^a reunión de la CMF (Apéndice 03):
https://assets.ippc.int/static/media/files/publication/en/2022/07/CPM-16_FINAL_REPORT-2022-07-20__Syh4mHt.pdf.

- [15] La presentación simplificada propuesta de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias tiene como objetivo mejorar la comprensión del procedimiento y mejorar el apoyo de las partes contratantes. Dicha presentación simplificada es congruente con el Proceso de solución de controversias aprobado por la CMF en su 16.^a reunión en 2022 e incluye las opciones de administración convenidas por la Mesa de la CMF.
- [16] En octubre de 2022, el GPE⁴ invitó a la Mesa de la CMF a tener en cuenta las modificaciones propuestas al diagrama de procedimientos de la CIPF para la solución de controversias.
- [17] Este diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias figura en el Apéndice 1.
- [18] Se invita a la Comisión de Medidas Fitosanitarias a:
- 1) *aprobar* la función del Secretario de la CIPF como punto de recepción principal para la presentación de controversias a la CIPF;
 - 2) *aprobar* el establecimiento de un **subórgano no permanente de la Mesa de la CMF** que ejerza las funciones de Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias bajo la supervisión de la Mesa de la CMF;
 - 3) *examinar y acordar* el diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias;
 - 4) *solicitar* a la Mesa de la CMF que elabore, con el apoyo de la Oficina Jurídica de la FAO, el mandato del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias.

⁴ Informe del GPE de 2022:

https://assets.ippc.int/static/media/files/publication/en/2022/12/SPG_Oct_Report_2022.pdf.

Apéndice 1: diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias⁵



⁵ Las partes acordarán un mandato para el modo elegido de resolver sus diferencias a fin de orientar el proceso de principio a fin. El proceso no puede continuar sin que antes se logre un acuerdo acerca del proceso y las funciones.